



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0253 -2025-GR CUSCO/GERESA

Cusco,
04 ABR 2025

LA GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional Nº 935-2024-GR-CUSCO/GERESA de fecha 17 de Junio del 2024 y la necesidad de contar con un responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Gerencia Regional de Salud Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la información, al prescribir que: "Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que arroge este pedido";

Que, de conformidad con el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, se establece que: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sujetas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15º de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada"; asimismo el artículo 8 de la misma norma señala que: "(...) Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la Institución a quien haga sus veces (...);

Que, en el artículo II del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 007-2024-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala: "El presente Reglamento tiene la finalidad de contribuir a la promoción de la transparencia de los actos del Estado y del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, regulado en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú";

Que, el numeral 1.2 del artículo 1º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, entre otros son las siguientes. "Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/la funcionario/a o funcionarios/as suplentes";

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL
CUSCOGERENCIA REGIONAL DE
SALUD CUSCO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

Que, el numeral 8.1. del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que: "La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la Implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad";

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 2º de la Ley N° 28926; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción;

Que, existe la necesidad de contar con un nuevo responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Gerencia Regional de Salud Cusco y dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 935-2024-GR-CUSCO/GERESA de fecha 17 de Junio del 2024 que designó al servidor Víctor Iván Espinoza Arriola;

Estando a la necesidad, con el visto bueno de la Oficina de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Cusco y en uso de las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y en mérito a las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 45-2025-GR CUSCO/GR del 03 de marzo del 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2024 la designación efectuada al servidor VÍCTOR IVÁN ESPINOZA ARRIOLA mediante Resolución Gerencial Regional N° 935-2024-GR CUSCO/GERESA del 17 de junio de 2024, como responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR, al Abog. **HUBERT QUISOCALA RAMOS** en su condición de Secretario General de la Gerencia Regional de Salud Cusco, las funciones de **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Gerencia Regional de Salud Cusco, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, al numeral 1.2 del artículo 1 y numeral 8.1 del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ASIGNAR, al ING. **ABEL RIMASCA CHACÓN** en su condición de Director de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Cusco, las funciones de **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Gerencia Regional de Salud Cusco, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, al numeral 1.2 del artículo 1 y numeral 8.1 del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional N° 935-2024-GR CUSCO/GERESA del 17 de junio de 2024.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Abog. **HUBERT QUISOCALA RAMOS** e ING. **ABEL RIMASCA CHACÓN**; así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCOM.C. Elvia Lubeth Yépez Chacón
GERENTE REGIONAL DE SALUD
CMIF: 024898 - RNA: A15426GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

C.M.C. 0150

Abog. Hubert Quisocala Ramos

SECRETARIA GENERAL

C.A.C. N° 2020

Av. De la Cultura S/N - Distrito de Cusco, Cusco - Perú

Central Telefónica (084) 581560

www.gob.pe/regioncusco-geresaC.c.
Archivo.
Asesoría Legal.
Asignados.
Hqr